

RNC-430-05422-4 C/ 24 de Abril no.42 Cel. 829-740-5925/849-351-5608

ayuntamientodecristobal@gmail.com

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 011/2022

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que "En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal". Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

Concepto del Gasto

FF FE OF

2.1.1.1.01 Sueldos fijos

20 1955 100

20,000.00

TOTAL Manejo de Residuos Sólidos

20,000.00

Total Destino de Fondo Servicios Municipales

20,000.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO

20,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

FE OF

2.2.8.7.03 Servicios de contabilidad y auditoría

1955 100

20,000.00

TOTAL Servicios Administrativos y Financieros

20,000.00

Total Destino de Fondo Servicios Municipales

20,000,00

TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO

20,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Cristobal a los 28 días del mes de Julio del año 2022.

FIRMADO:

ELIAZAR MATOS MEDINA

REGIDOR PRESIDENTE

GREGORY PENA MATOS

SECRETARIO

LIC. SANDRA

ALCALDES MUNICIPAL



SIAFIM



Ayuntamiento Municipal de Cristóbal



RNC-430-05422-4 C/ 24 de Abril no.42 Cel. 829-740-5925/849-351-5608

ayuntamientodecristobal@gmail.com

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 014

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que "En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal". Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques

Concepto del Gasto

FE OF

2.1.1.1.01 Sueldos fijos

20 1955 100

20,000.00

TOTAL Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques

20,000.00

Total Destino de Fondo Servicios Municipales

20,000.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO

20,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0001: Normas y Seguimientos

Concepto del Gasto

FE OF

2.3.1.1.01 Alimentos y bebidas para personas **TOTAL Normas y Seguimientos**

1955 100

20,000.00

Total Destino de Fondo Servicios Municipales

20,000.00

TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO

20,000.00

20,000.00 Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Cristobal a los 27 días del mes de Septiembre del año 2022.

FIRMADO:

ELIAZAR MATOS MEDINA

SECRETARIO

REGIDOR PRESIDENTE

ALCALDES MUNICIPAL

RNC-430-05422-4 C/ 24 de Abril no.42 Cel. 829-740-5925/849-351-5608

ayuntamientodecristobal@gmail.com

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 014

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que "En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal". Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto	FF FE OF
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20 1955 100 40,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros	40,000.00
Total Destino de Fondo Gastos de Personal	40,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO	40,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto	del Gasto	<u>FF</u>	FE	<u>OF</u>	
2.1.3.2.01	Gastos de representación en el pais	20	1955	100	40,000.00
TOTAL A	dministración Municipal				40,000.00
Total Dest	ino de Fondo Gastos de Personal				40,000.00
TOTAL A	UMENTO DEL PRESUPUESTO				40,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Cristobal a los 27 días del mes de Septiembre del año 2022.

FIRMADO:

GREGORY PEÑA MATOS

SECRETARIO

ELIAZAR MATOS MEDINA

REGIDOR PRESIDENTE

LIC. SANDRA PEÑA PLATA

ALCALDESA MUNICIPAL

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 013

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que "En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal". Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 98: Adm. de Contribuciones Especiales (Transf. Priv.)

Concepto del	Gasto	<u>FF</u>	FE	<u>OF</u>	,
	ansferencias corrientes programadas a ociaciones sin fines de lucro	20	1955	100	8,500.00
TOTAL					8,500.00
Total Destino	de Fondo Servicios Municipales				8,500.00
TOTAL REB	AJA DEL PRESUPUESTO				8,500.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0001: Administración de los Servicios Públicos

Concepto del Gasto	FF	FE	<u>OF</u>	
2.1.3.1.01 Dietas en el país	20	1955	100	8,500.00
TOTAL Administración de los Servicios Públicos				8,500.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				8,500.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				8,500.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Cristobal a los 13 días del mes de Septiembre del año 2022.

ELIAZAR MATOS MEDINA

REGIDOR PRESIDENTE

1000

SECRETARI

LIC. SANDRA PEÑA PLATA

ALCALDESA MUNICIPAL

SIAFIM

Pág. 2 de 2



REPUBLICA DOMINICANA

AyuntamientoMunicipal de Cristóbal



RNC-430-05422-4 C/ 24 de Abril no.42 Cel. 829-740-5925/849-351-5608

ayuntamientodecristobal@gmail.com

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 2022-1

Fecha: 30 de Enero del 2022

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Cristobal en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0001: Asistencia Social

Concepto del Gasto FF FE OF

2.4.1.2.01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y 20 1955 100 412,600.00

personas

TOTAL Asistencia Social 412,600.00

Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud 412,600.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO 412,600.00

SIAFIM Pág. 1 de 2

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0002: Educación y Formación Integral

Concepto del Gasto

2.1.1.1.01 Sueldos fijos

FE OF 1955 100

412,600.00

TOTAL Educación y Formación Integral

Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud TOTAL AUMENTO DEL PRESUPLESTO

412,600.00 412,600.00

412,600.00

IRMADO:

LIC. SANDRA PEÑA PL

ALCALDESA MUNICIPALO TOBAL

PENA PEÑA

CONTRALORMONICIPAL

TESORERA

SIAFIM

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 011

Fecha: 19 de Agosto del 2022

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Cristobal en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto	<u>FF</u>	FE	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	29,000.00
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	13,600.00
2.1.5.2.01 Contribuciones al seguro de pensiones	20	1955	100	13,600.00
TOTAL Administración Municipal				56,200.00

SIAFIM

Pág. 1 de 2

C/ 24 de Abril No.42. Cel. 829-740-5925/849-351-5608.

Total Destino de Fondo Gastos de Personal

56,200.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO

56,200.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

FF FE OF

2.1.3.2.01 Gastos de representación en el pais

20 1955 100

56,200.00

TOTAL Administración Municipal

IC. SANDRA PEÑA PLATA
ALCALDESA MUNICIPAL

56,200.00

Total Destino de Fondo Gastos de Personal

56,200.00

TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO

56,200.00

FIRMADO:

EDICI

CONTRALOR MUNICIPAL

He up

TESORERA

Pág. 2 de 2

SIAFIM



Ayuntamiento Municipal de Cristóbal



RNC-430-05422-4 C/ 24 de Abril no.42 Cel. 829-740-5925/849-351-5608

ayuntamientodecristobal@gmail.com

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 008/2022

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que "En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal". Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 18: Reparación, Acondicionamiento de Instalaciones Productivas

Actividad 0051: CONTINUACION MERCADO MUNICIPAL

Concepto del Gasto

FF FE OF 1955 100

2.7.1.3.01 Obras para edificación de otras estructuras

50,000.00

TOTAL CONTINUACION MERCADO MUNICIPAL

50,000.00

Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura

50,000.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO

50,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0001: Asistencia Social

Concepto del Gasto

FF FE OF

2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y

20 1955 100

50,000.00

TOTAL Asistencia Social

personas

50,000.00

Total Destino de Fondo Servicios Municipales

50,000.00

TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO

50,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Cristobal a los 4 días del mes de Julio del año 2022.

FIRMADO:

ELIAZAR MATOS MEDINA

REGIDOR PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. SANDRA PEÑA PLATA

ALCALDESA MUNICIPAL

Pag. 2 de 2



Ajuntamiento Municipal de Cristóbal



RNC-430-05422-4 C/ 24 de Abril no.42 REE SELWACION REOLOGICESOS

ayuntamientodecristobal@gmail.com

Resolución No.: 009/2022

CONSIDERANDO: Que al terminar el Tercer trimestre correspondiente al año 2022 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para Gastos de Personal

31% para Servicios Municipales

40% para Programa de Inversión

4% para Educación, Género y Salud

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

El Ayuntamiento Municipal de Cristobal en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

Total				RDS	1,438,907,53
1.4.2.5.05 De Instituciones Públicas Descentralizadas y Autón	10	100	100	RD\$	1,438,907.53
	FF	FE	<u>OF</u>		

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 01: Construcción de Vías de Comunicación y Anexos

Actividad 0051: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES LMD

Concepto del Gasto

FF FE OF

2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas

100 100 1,438,907.53

Total CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES LMD

1,438,907.53

Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura

1,438,907.53

Total General de Gastos

1,438,907.53

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Cristobal a los 26 días del mes de Julio del año 2022.

FIRMADO:

ELIAZAR MATOS MEDINA

REGIDOR PRESIDENTE

GREGORY PEÑA MATOS

SECRETARIO

LIC. SANDRA PEÑA PLATA

ALCALDESA MUNICIPAL



MENTO DE CA





REPUBLICA DOMINICANA AyuntamientoMunicipal de Cristóbal



RNC-430-05422-4 C/ 24 de Abril no.42 Cel. 829-740-5925/849-351-5608

ayuntamientodecristobal@gmail.com

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 010/2022

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre programas diferentes. deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que "En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal". Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo	: Bienes Mue	oles, Inmuebles	no clasificado	en categoría proyecto
------------------	--------------	-----------------	----------------	-----------------------

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0001: Administración de los Servicios Públicos

Actividad 0001. Administración de los Servicios i úblicos				
Concepto del Gasto	FF	FE	<u>OF</u>	
2.2.6.9.01 Otros seguros	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Administración de los Servicios Públicos	50,000.00			
Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públ	icos			
Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y	Parqu	es		
Concepto del Gasto	FF	FE	<u>OF</u>	
2.2.7.2.06 Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parque	S			50,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clas categoría proyecto	100,000.00			
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				100,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

2.6.1.1.01 Muebles, equipos de oficina y estantería	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				50,000.00
Programa 11: Obras Públicas Municipales				
Actividad 0001: Coordinación, Ejecución y Fiscalización de	Obra	as		
Concepto del Gasto	FF	FE	<u>OF</u>	
2.6.9.3.01 Terrenos urbanos sin mejoras	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras				50,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasi categoría proyecto	ficado	en en		100,000.00

SIAFIM

Concepto del Gasto

100,000.00

FF FE OF

TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO

100,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Cristobal a los 28 días del mes de Julio del año 2020 DE

REGIDOR PRESIDENTE

SECRETARIO

ALCALDESA MUNICIPAL

